

Morelia, Michoacán, a 24 de noviembre de 2021

A V I S O

**Operadores jurídicos y público en general**

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 67, segundo párrafo, de la Constitución Política local, 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó que durante el segundo periodo vacacional del año en curso (comprendido del 22 de diciembre del año en curso al 4 de enero de 2022) se **cubra la guardia** correspondiente para atender las medidas cautelares previstas para el caso de violencia familiar en el Título Séptimo del Código Familiar para Estado de Michoacán y las órdenes de protección reguladas por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, así como en las demás leyes estatales, nacionales y federales de observancia general y, además, en los Tratados Internacionales relacionados con la materia, de la siguiente manera:

- i. Primera semana, del 22 al 28 de diciembre del año en curso:** *Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar de este Distrito Judicial.*
- ii. Segunda semana, del 29 de diciembre del año en curso al 4 de enero de 2022:** *Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar de este Distrito Judicial.*

Lo que informo para los efectos a que haya lugar.

Atentamente



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
del Poder Judicial del Estado

Morelia, Michoacán, a 24 de noviembre de 2021

A V I S O

**Operadores jurídicos y público en general**

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 67, segundo párrafo, de la Constitución Política local, 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó:

- I. Que durante el segundo periodo vacacional del año en curso (comprendido del 22 de diciembre del año en curso al 4 de enero de 2022) los Jueces de Primera Instancia en Materia Penal (excepto de Morelia) y Mixtos del Estado  **cubran la guardia** correspondiente para atender, además, de los asuntos urgentes en materia penal, las medidas cautelares previstas para el caso de violencia familiar en el Título Séptimo del Código Familiar para Estado de Michoacán y las órdenes de protección reguladas por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, así como en las demás leyes estatales, nacionales y federales de observancia general, además, de los Tratados Internacionales relacionados con la materia.
- II. Para tal efecto, en términos de los numerales 39, párrafo primero, y 90, fracción XIX, de la invocada Ley Orgánica, **habilitar la especialización por materia en el ramo familiar** para los *Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal* y para el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro*, exclusivamente durante el periodo vacacional señalado y para la atención de las medidas cautelares y las órdenes de protección indicadas.

Lo que informo para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

**Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo

del Poder Judicial del Estado  
  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA